

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio de Trabajo e Inmigración
Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social
Unidad de Recaudación Ejecutiva 01
Córdoba

Núm. 8.030/2010

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 1 de Córdoba.

En esta Unidad de Recaudación Ejecutiva se sigue expediente administrativo de apremio contra el deudor Don Eva María Sánchez Liñan, con DNI 48808562D, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en Calle Gran Capitán, 5-3-4, de Posadas, donde se remitieron con fecha 22 de Junio de 2010, las notificaciones al deudor, intentada sin efecto la notificación de la diligencia de embargo de bienes inmuebles, de la que se acompaña copia adjunta al presente edicto, la cual fue devuelta por el Servicio de Correos. Por tanto según lo dispuesto en los Artº 59.5 de la ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 (BOE 14-1-99), y a fin de que surta efectos como notificación se publica la presente Diligencia de Embargo.

Córdoba, 20 de julio de 2010.- El Recaudador Ejecutivo Acctal.- Dolores Laguna Herrador.-

Notificación al deudor de diligencia de embargo de bienes inmuebles (TVA-501)

DILIGENCIA: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia, con DNI número 48808562D, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

Nº	P.	APREMIO	PERIODO	REGIMEN
14	09	022041022	6 / 09	052 1
14	0 9	025339022	8 / 09	0521
14	0 9	029113332	10 / 09	0521

IMPORTE PRINCIPAL: 747,54 Euros

RECARGO DE APREMIO: 149,52 Euros

INTERESES: 28,95 Euros

COSTAS DEVENGADAS: 0,00 Euros

COSTAS PRESUPUESTADAS: 26,92 Euros

TOTAL: 952,93 Euros

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a los previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de Junio (B.O.E. del día 25), Declaro Embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha asciende a la cantidad total antes reseñada

Los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por la personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de

su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le hayan sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la valoración inicial, efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación mas alta en caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en el plazo no superior a los quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, en el término de diez días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formular Recurso de Alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a los dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantía para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, (BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a los efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha ley 30/1992.

Córdoba 22 de junio de 2010.- El Recaudador Ejecutivo.- Enrique Castro Belmonte

DESCRIPCION DE LAS FINCAS EMBARGADAS.

Deudor: Sánchez Liñan Eva María

Finca número: 01

DATOS REGISTRO

REG: 14028 Nº TOMO: 1150 Nº LIBRO: Nº 353 FOLIO: Nº 98
FINCA: 7631

DATOS FINCA

Descripción Finca: Parc proc Cortijo El Sevillano

Calle:

Localidad: Palma del Rio

Provincia: Córdoba
Código Postal: 14 700

DESCRIPCIÓN AMPLIADA

Rustica: suerte de tierra de secano, procedente del Cortijo el Sevillano, termino de Palma del Río. Tiene una extensión superficial de treinta y una áreas y cincuenta y tres centiáreas. linda: al norte, con camino vecinal de Pedro Díaz Sur, con tierras que fueron de Don José Fernández Ortiz, hoy de los hermanos Tierno Fernández; este, con otra finca de Don José Ruiz Ceballos; y al oeste con la zona del canal de la margen izquierda del Genil. Dentro de esta finca existen construidas edificaciones exentas consistentes en cerramientos hasta una altura aproximada de 3,50-4,00 metros. Dichos cerramientos conforman una serie de dependencias, con una superficie de aproximadamente trescientos dos metros cuadrados, a modo de naves soladas con solera

de hormigón y sin cubiertas las cuales lo estuvieron en su día, habiéndolas perdido en la actualidad, que dando con cubierta tan solo una zona de aproximadamente sesenta metros cuadrados. A su vez, existe un muelle de acceso y patios de maniobras delanteras y traseras solados en hormigón de trescientos treinta metros cuadrados, además de camino solado en hormigón. el resto de la superficie de la finca no ocupado por estas edificaciones se destina a zona de acceso y aparcamiento de vehículos linda por todos sus vientos con la finca donde se encuentra ubicada.

Titular: Eva Maria Sánchez Liñan con el 100% del pleno dominio y de la obra nueva, con carácter privativo. Inscrito en el registro de la propiedad de Palma del Río

Córdoba 22 de junio de 2010.- El Recaudador Ejecutivo.- Enrique Castro Belmonte.